

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Saltos del Alberche, S. A.», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado por la Delegación de Industria de Avila, a instancia de «Saltos del Alberche, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida de Jose Antonio, número 4, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Saltos del Alberche, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un circuito a 45 kV., con conductores de aluminio-acero de 236 metros cuadrados de sección, aisladores en cadena y apoyos de hormigón armado. El recorrido, de 22.631 metros de longitud, tendrá su origen en la subestación de Arvalo (Avila), de D. E. S. S. A., y su término, en la subestación de Nava de la Asunción (Segovia) de «Eléctrica Segoviana, S. A.».

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º Las Delegaciones de Industria de Avila y Segovia comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Avila de la terminación de las obras, para su conocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Avila y Segovia.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Resinas Poliésteres, S. A.», la instalación de las líneas eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado por la Delegación de Industria de Burgos, a instancia de «Resinas Poliésteres, S. A.», con domicilio en Miranda de Ebro, en solicitud de autorización para instalar dos líneas eléctricas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Resinas Poliésteres, S. A.» la instalación de dos líneas de transporte de energía eléctrica trifásica, una de doble circuito y otra de circuito simple, a 30 kV., con conductores de aluminio-acero de 95,06 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores rígidos y de cadena en apoyo de hormigón armado y vibrado. El recorrido del tramo de doble circuito será de 193 m. de longitud y el de un solo circuito de 1.632 m., y ambas líneas tendrán su origen en la subestación que «Eléctrica de Burgos, S. A.» empresa suministradora de la energía, tiene instalada en Miranda de Ebro y su término, el tramo doble en la subestación transformadora a construir en las instalaciones industriales de «Reposa», y el tramo sencillo en el centro de transformación a construir en la estación elevadora de aguas que sobre el río Ebro instalará la entidad peticionaria.

La finalidad de estas instalaciones será la de abastecer suficientemente de energía las instalaciones industriales que «Resinas Poliésteres, S. A.» (REPOSA), tiene establecidas en Miranda de Ebro.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º La instalación de las líneas eléctricas se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Burgos comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Burgos de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Burgos.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Navarra, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, Sociedad Anónima», con domicilio en Pamplona, avenida Carlos III, número 6, en solicitud de autorización para instalar una línea de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un solo circuito, a 66 kV., con conductores de aluminio-acero de 95,06 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre